



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 2148/2019 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébase la propuesta de actualización del
Nomenclador de Prestaciones de Salud
Del: 30/08/2019; Boletín Oficial: 04/09/2019

VISTO: El Decreto N° 468/94, los artículos N° 43 y N° 45 del Decreto N° 208/01, las Resoluciones N° 1840-MSGC/2015, [N° 352-MSG C/2016](#), N° 336-MSGC/2017, N° 2006-MSGC/2017, N° 404-MSGC/2018, N° 1794-MSGC/2018, N° 2529-MSGC/2018, N° 598-MSGC/2019, N° 1227-SGC/2019, el Expediente Electrónico N° 26273634-GCABA-DGCTFS-2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 5° del Decreto N° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que, los artículos N° 43 y N° 45 del [Decreto N° 208/01](#) encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que, esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;

Que, la Resolución N° 1840-MSGC/15 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que, la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud;

Que, la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468/94,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo I, registrado como IF-2019-26640465-GCABADGCTFS, que forma parte integral de la presente.

Art. 2°.- Déjese establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 1 de septiembre de 2019.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a la Dirección General Sistemas Informáticos y a la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido archívese.

Bou Pérez

Anexo

